Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2022-00238-00

Téngase en cuenta que, aunque el demandado Wilson Hugo Forero Hurtado fue notificado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en el correo electrónico reportado en la ejecución wforeh@hotmail.com, este guardó silencio en el plazo de ley.

De ahí que, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** en contra de **WILSON HUGO FORERO HURTADO.**

SEGUNDO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de $5´350.800,00, m/cte.

CUARTO –. **ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas

QUINTO – REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae7f3324d5dc188687cb8df928d8989790f9a1d9b446ff7e70c7ff87780a95b**
Documento generado en 22/07/2022 08:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica